



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL PLENO CELEBRADO
EL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2019.**

Concejales/as:

Del Grupo IU:

Dña. Julia Manrique España.

D. Rafael Martinena López

Dña. Beatriz Marín Garbayo.

D. Unai Pérez Sanjuanés.

Del Grupo Navarra Suma:

Dña. Noelia Guerra Lafuente.

D. Javier Los Arcos Atienza.

D. Rubén Cárcar Cabrerizo

Del Grupo Socialista:

D. Sergio González Ferrero.

En el salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Castejón, siendo las 13:06 horas del 14 de octubre de 2019, se reúnen los Concejales y las Concejales que se citan al margen como presentes, al objeto de celebrar Sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Castejón, de conformidad con lo establecido en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra. El acto se celebra con la presencia del Alcalde del Ayuntamiento de Castejón David Álvarez Yanguas, del Grupo IU y la asistencia de la Secretaria Mari Carmen Chueca Murillo.

1º.- Ratificación de la urgencia.

La urgencia de la convocatoria de este pleno extraordinario y urgente viene dada porque mañana mismo, de los dos procedimientos que aparecen en el informe de la letrada, tenemos el juicio mañana y no podía demorarse la convocatoria de este pleno, que era la primera opción, ya que hay que convocar pleno para el sorteo de las mesas electorales e incluir estos puntos en el orden del día, pero viendo que era imposible porque no íbamos a llegar a tiempo, decidimos que la opción menos mala era convocar el pleno hoy y otro mañana.

A continuación, pregunta si hay intervenciones.

No habiendo intervenciones, a continuación, se pasa a votar la ratificación de la urgencia, que es aprobada por unanimidad (9 votos) de los asistentes.



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

2º.- Acuerdos que procedan sobre procedimiento Ordinario nº 934/2019.

El Alcalde: se ha solicitado un informe a la letrada para adjuntarlo a la documentación, que venga a respaldar la propuesta de allanamiento en los dos procedimientos. El procedimiento que corresponde al número dos, corresponde a una solicitud que en su día se hicieron por varios trabajadores y trabajadoras para el reconocimiento del complemento del 20 % del puesto de trabajo, la interposición de la demanda se redactó con un error, y en lugar de reconocerles el 20%, se les reconoció el 17,09%, porque se entendió que el complemento PT que cobraban estaba dentro del complemento de trabajo. Una vez reconocido el complemento del puesto de trabajo pusieron reclamación para terminar de subsanar ese 2,99% que faltaba. Ya hubo un reconocimiento anterior y este procedimiento es el mismo.

Mañana es la vista y lo que entendemos es que no tiene ningún sentido ir como ayuntamiento a defendernos de la demanda, porque como ayuntamiento no queremos defendernos porque defendemos que se aplique y si no ha sido aplicado hasta ahora es porque no se aprobó la plantilla orgánica, que contemplaría esos complementos y, no tiene mucho sentido ir a un juicio a defendernos de algo que ya está juzgado, ya es firme y encima este pleno ha aprobado en varias ocasiones no recurrir.

Esta opción de allanamiento se contempla, pero siempre que venga respaldada por un acuerdo de Pleno. Allanarse es reconocer lo que pide la parte demandante.

Noelia Guerra Lafuente: es cierto, existiendo sentencias simplemente ratificar lo mismo. Creo que los tres grupos que estamos aquí, deberíamos de pensar en la plantilla orgánica que tenemos ahora y sacar adelante una plantilla orgánica en condiciones, aplicar lo que la ley viene diciendo, nos ahorraríamos costes, tanto de abogados como de pleitos, tanto los trabajadores como el ayuntamiento. Si ya hay una sentencia, para que hacemos ir a otro trabajador a juicio, trabajadores que tienen esos mismos puestos, o esas mismas características que se aplique esa sentencia a todos los trabajadores y, si la Ley nos dice que para algunos trabajadores que hay que aplicar un %, que lo apliquemos. Intentemos entre los tres grupos políticos consensuar una plantilla orgánica y sacarla adelante, para ahorrarnos estos juicios, estos trámites, tanto para el ayuntamiento como para los trabajadores.

El Alcalde: nos agrada escuchar la intervención de la portavoz de Navarra Suma, pero también nos hubiera gustado que esta intervención la hubieran tenido tan clara hace tres años y medio, o hace dos y medio, o hace cuatro, cuando empezamos a poner la propuesta de plantilla orgánica encima de la mesa, en la cual contemplaba la aplicación del complemento del 20% y del 12%, uno por aplicación de convenio y por aplicación de acuerdos de Pleno. Ha sido una negativa constante el aprobar la plantilla con esos complementos, por varios argumentos, algunos en los que defendíamos que no tienen peso y que había que hacer ese acuerdo, que ahora proponen que hagamos, nosotros encantados, pero ese acuerdo que proponen que hagamos lo hemos propuesto infinidad de veces encima de la mesa y la plantilla se ha ido



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

retrasando, y los trabajadores/as han tenido que ir yendo a juicios, precisamente porque no había una mayoría política que aprobara esa plantilla, en la que contemplaba ese complemento del 20% y del 12%. Eso ha conllevado que la paciencia de los trabajadores/as se agotaría, como es normal, y fueran a reclamar sus derechos con retroactividad a los juzgados. Que ahora la disposición de Navarra Suma es esa, nos alegramos y esperamos que con la negociación de la plantilla del 2020, lo que pasa que igual llegamos tarde y para entonces igual ya se han tramitado todos los procesos habidos y por haber. Nos podíamos haber ahorrado todos los de los años 2017, 2018 y 2019. Por nuestra parte, la disposición total para aprobar esa plantilla con el complemento del 12% y 20% y esos complementos que dice la ley de la policía, que en tantos meses no comprendíamos porque no lográbamos aprobar. A ver si es verdad y podemos aprobar esa plantilla, dejar de recibir demandas de algo que sabemos está reconocido, que luego vienen aquí las sentencias y aprobamos no recurrirlas. Compartimos la intervención y el posicionamiento y esperamos que con este cambio que ha habido, esperamos que también por parte de Navarra Suma sea más fácil o más rápido llegar a ese acuerdo que hasta ahora no ha sido posible alcanzar.

El Alcalde da lectura a la propuesta de acuerdo.

Visto el Procedimiento Ordinario nº 934/2018, seguido ante el Juzgado de lo Social nº 2 de Pamplona, interpuesto por varios trabajadores del ayuntamiento y señala la vista para el 15 de octubre de 2019, por el que se solicita la aplicación del complemento transitorio por pérdida de poder adquisitivo.

Visto el informe emitido por la Letrada Dña. Begoña Alfaro, que consta en el expediente y en el que consta:

“Previsiblemente, el Juzgado dictará Sentencia en los mismos términos dado que es un tema que constituye cosa ya juzgada, el Juzgado de lo Social ya ha resuelto sobre el fondo del asunto, sin que el Ayuntamiento recurriese dicha Sentencia, y únicamente se reclama un periodo temporal posterior a la presentación de la primera de las demandas interpuestas, siendo que además los demandantes aportan como prueba la primera de las sentencias dictada a su favor”.

Y, considerando que la propuesta es menos gravosa para el ayuntamiento.

A la vista de lo anterior,

El Pleno, por unanimidad (9 votos) de los asistentes, adopta el siguiente,

ACUERDO

Primero.- El allanamiento a la demanda presentada en el Procedimiento Ordinario nº 934/2018, seguido ante el Juzgado de lo Social nº 2 de Pamplona, a instancia de la Sra. XXXXX,



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

Sr. XXXXX, Sra. XXXXX, Sra. XXXXX, Sr. XXXXX, Sra. XXXXX, Sra. XXXXX, Sra. XXXXX, Sr. XXXXX, Sra. XXXXX, y Sra. XXXXX, por los motivos antedichos.

3º.- Acuerdos que procedan sobre procedimiento Ordinario nº 898/2018.

El Alcalde: en ese caso reiterarnos, que se trata de una trabajadora de la residencia que solicita la aplicación del complemento de puesto de trabajo del 20%.

Viendo cómo se han resuelto los procedimientos anteriores de distintos trabajadores/as que han solicitado este complemento, viendo que este Pleno por unanimidad ha decidido no reclamar esa aplicación de esos complementos, y visto que además vienen contemplados en varios acuerdos de Plenos desde el 2011 y 2012, lo que se propone es el allanamiento a la demanda presentada.

El Alcalde da lectura a la propuesta de acuerdo.

Visto el Procedimiento Ordinario nº 898/2018, seguido ante el Juzgado de lo Social nº 4 de Pamplona, interpuesto por Dña. XXXXX, y señala la vista para el 25 de octubre de 2019, por el que se solicita el abono del CPT del 20% y el complemento de nivel.

Visto el informe emitido por la Letrada Dña. Begoña Alfaro, que consta en el expediente y en el que consta:

“Previsiblemente, el Juzgado dictará Sentencia en los mismos términos dado que es un tema que constituye cosa ya juzgada, y los diferentes Juzgados de lo Social de Pamplona ya han resuelto sobre el fondo del asunto, sin que el Ayuntamiento recurriese dichas Sentencias, siendo que además la demandante invocará como prueba las sentencias referenciadas de asuntos anteriores, dictadas a favor de trabajadores/as del Ayuntamiento en la misma situación que ella”.

Y, considerando que la propuesta es menos gravosa para el ayuntamiento.

A la vista de lo anterior,

El Pleno, por unanimidad (9 votos) de los asistentes, adopta el siguiente,

ACUERDO

Primero.- El allanamiento a la demanda presentada en el Procedimiento Ordinario nº 898/2018, seguido ante el Juzgado de lo Social nº 4 de Pamplona, a instancia de Doña XXXXX.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 13:18 horas, de todo lo cual levanta acta la secretaria del Ayuntamiento, con el visto bueno del Alcalde.